

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	01886 – 2015
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMULPEN
DEMANDADO	ADUL SAJONA RIQUETT Y OTRA
FECHA	JULIO 2 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente memorial presentado por la parte demandante donde revoca el poder conferido al apoderado judicial y otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

El demandante solicita se revoque el poder especial conferido al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA y otorga poder especial a la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA, el despacho de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aceptará la revocatoria y reconoce personería conforme al artículo 74 del C.G.P.

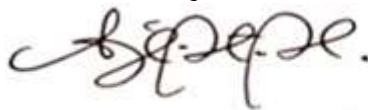
En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTESE la revocatoria de poder especial que hace la parte demandante al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA identificado con CC N° 3.727.190 y T.P. N° 233.323 de conformidad con el Artículo 76 del C.G.P.

2º.- RECONOZCASE como apoderado judicial de la parte demandante a la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA identificada con CC N° 22.563.153 y T.P.. N° 229.641, con sujeción a los términos, condiciones y facultades del poder conferido Artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **054**

SOLEDAD, **JULIO 6 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO